SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P. G. D. REINA DE LAS ESP. — AÑO DE 1836 — 1836

D. José Ponzoa Sánchez y D. Manuel García Olaya Labandera concejales de esta Diputación de la Ribera de esta provincia en la que por las causas y pregunta que abajo se expresan se trata de suplir la falta que ocasiona el que no haya de concurrir el vocal de la elección de los jueces de la Ribera, hasta nueva resolución de la superioridad, o al menos por el tiempo que se cuenta distante a que los suplentes puedan practicarse en ella la orden que se suspende, para evitar dudas y gastos de viaje que ocasionan los vocales que componen esta Diputación, en la forma que se expresa en la pregunta que sigue, y que se ha hecho por el Sr. Gefe político de la provincia, con fecha de ayer, y que se ha recibido hoy, y cuyas preguntas son las siguientes.

1ª Si en el caso de que el Sr. Gefe político de la provincia no pueda concurrir a la elección de jueces de la Ribera, podrá suplirle el Sr. Alcalde primero constitucional de esta capital, o el que haga sus veces, o el Sr. Alcalde segundo, o el que haga sus veces, o el Sr. Regidor síndico procurador general, o el que haga sus veces, o el Sr. Regidor síndico del Ayuntamiento de esta capital, o el Sr. Regidor síndico del Ayuntamiento de Cádiz, o el Sr. Regidor síndico del Ayuntamiento de Puerto Real, o el Sr. Regidor síndico del Ayuntamiento de Chiclana, o el Sr. Regidor síndico del Ayuntamiento de Medina, o el Sr. Regidor síndico del Ayuntamiento de Conil, o el Sr. Regidor síndico del Ayuntamiento de Vejer, o el Sr. Regidor síndico del Ayuntamiento de Barbate, o el Sr. Regidor síndico del Ayuntamiento de Tarifa, o el Sr. Regidor síndico del Ayuntamiento de Algeciras, o el Sr. Regidor síndico del Ayuntamiento de San Roque, o el Sr. Regidor síndico del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, o el Sr. Regidor síndico del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, o el Sr. Regidor síndico del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, o el Sr. Regidor síndico del Ayuntamiento de Bornos, o el Sr. Regidor síndico del Ayuntamiento de Espera, o el Sr. Regidor síndico del Ayuntamiento de Paterna, o el Sr. Regidor síndico del Ayuntamiento de Villamartín, o el Sr. Regidor síndico del Ayuntamiento de Prado del Rey, o el Sr. Regidor síndico del Ayuntamiento de Algodonales, o el Sr. Regidor síndico del Ayuntamiento de Olvera, o el Sr. Regidor síndico del Ayuntamiento de Puerto Serrano, o el Sr. Regidor síndico del Ayuntamiento de Ubrique, o el Sr. Regidor síndico del Ayuntamiento de Grazalema, o el Sr. Regidor síndico del Ayuntamiento de Zahara, o el Sr. Regidor síndico del Ayuntamiento de Benaocaz, o el Sr. Regidor síndico del Ayuntamiento de Villaluenga, o el Sr. Regidor síndico del Ayuntamiento de Ronda, o el Sr. Regidor síndico del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, o el Sr. Regidor síndico del Ayuntamiento de Bornos, o el Sr. Regidor síndico del Ayuntamiento de Espera, o el Sr. Regidor síndico del Ayuntamiento de Paterna, o el Sr. Regidor síndico del Ayuntamiento de Villamartín, o el Sr. Regidor síndico del Ayuntamiento de Prado del Rey, o el Sr. Regidor síndico del Ayuntamiento de Algodonales, o el Sr. Regidor síndico del Ayuntamiento de Olvera, o el Sr. Regidor síndico del Ayuntamiento de Puerto Serrano, o el Sr. Regidor síndico del Ayuntamiento de Ubrique, o el Sr. Regidor síndico del Ayuntamiento de Grazalema, o el Sr. Regidor síndico del Ayuntamiento de Zahara, o el Sr. Regidor síndico del Ayuntamiento de Benaocaz, o el Sr. Regidor síndico del Ayuntamiento de Villaluenga, o el Sr. Regidor síndico del Ayuntamiento de Ronda,